

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 2898 de 28 de febrero de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0009438

Señor(a)
DANIEL EDUARDO ACEVEDO MADRID

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “CIERRE DE SEGURIDAD TIPO CAPSULA CON ALERTA SUPERFICIAL DE LÍNEA DE SEGURIDAD VISUAL CON POSICIÓN ALEATORIA ÚNICA”

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, con fundamento en el artículo 85 y atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486.

Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 9 del radicado N° NC2018/0009438 del 10 de septiembre de 2018.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar un cierre de seguridad con evidencias aleatorias y únicas para evitar que se reusen empaques de contenidos valiosos indicando cuando una tapa de un empaque es usada en otro empaque.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una línea de seguridad vertical que complementa un cierre tipo cápsula para contenedores y empaques de líquidos valiosos, el cual consta de un capuchón tubular interno divisible y abierto en un extremo que se puede acoplar a cualquier cierre tipo capsula existente, el cual como invención principal cuenta en su superficie con una línea de seguridad vertical impresa o adherida en su fabricación inicial con posición aleatoria y aislada de la manipulación externa por una sobretapa de seguridad traslúcida y un buje protector translúcido, ambos ensamblados sobre la superficie del capuchón tubular interno por medio de un conjunto de dispositivos de ensamble que permiten que en el momento de apertura se genere una división del capuchón tubular interno y de la línea de seguridad vertical, generando con esta división que cualquiera de las dos partes fraccionadas resultantes del capuchón tubular interno y la línea de seguridad vertical no coincidan con otras dos mitades resultantes de otro empaque

2. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

- El capítulo reivindicatorio no es claro, ya que presenta varios nombres para características técnicas identificadas con la misma referencia. En la reivindicación 1 se



Oficio N° 2898 de 28 de febrero de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0009438

refieren a una *“tapa tubular superior (8)”* y en las demás reivindicaciones usan el nombre *“tapa capsula superior (8)”*, en la reivindicación 8 se refieren a un *“capuchón tubular inferior (1)”* y en las reivindicaciones 2, 3, 6, 7 y 9 lo llaman *“capuchón tubular inferior (1)”*. Se solicita revisar los nombres y corregirlos o unificarlos.

- La expresión: *“o de la”*, en la frase *“se acoplan a unos bujes sostenedores de un buje protector traslucido (18) o de la tapa traslucida tipo buje (19)”* en la reivindicación 1 no es limitativa, porque hace opcional la característica y no limita el alcance de la reivindicación. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente.
- El capítulo carece de claridad por repetición de materia en algunas de sus reivindicaciones. En la Reivindicación 1 se hace referencia a que *“sobre un capuchón tubular interno (1) (..) la tapa tubular superior(8) dispone en su superficie de unos trinquetes triangulares (4) que se acoplan con los nervios axiales internos(5) ubicados dentro de las paredes verticales(6) de los topes direccionales (7) presentados en la superficie interna de la sobretapa de seguridad translucida(3)”* y en la Reivindicación 6 indican un *“capuchón tubular interno (1) con trinquetes triangulares (4) que se acoplan con los nervios axiales internos (5) ubicados dentro de las paredes verticales (6) de los topes direccionales (7) presentados en la superficie interna de la sobretapa de seguridad translucida (3) y tapa translucida tipo buje (19)”*. Por concisión del pliego reivindicatorio se solicita hacer la corrección necesaria.
- Las reivindicaciones 3 y 7 presentan como características técnicas esenciales de la invención ventajas técnicas (*“compatible únicamente con el manguito tubular abierto (9) con el que fue fabricada”* y *“una superficie interna con la capacidad de acoplarse a través de trinquetes, nervios anti giro y de topes sostenedores a diferentes válvulas de dosificación y botellas contenedoras de líquidos”*), las cuales no se aceptan como características técnicas ya que no definen específicamente la estructura de la invención. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por su forma o constitución y las partes que lo componen, y el procedimiento por la secuencia de etapas técnicas que inciden sobre una materia que se encaminan a la obtención de una cosa o resultado. Se solicita hacer la corrección.

3. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 10 de septiembre de 2018, que corresponde a la fecha de presentación nacional. Sin embargo, consultadas las fuentes de información con las que se cuenta hasta la fecha, no se encontraron documentos que anticipen el objeto de la solicitud tal y como se encuentra reivindicado.

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

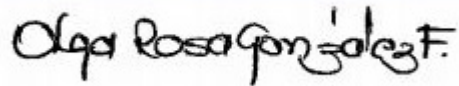
Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.



Oficio N° 2898 de 28 de febrero de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0009438

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



OLGA ROSA GONZÁLEZ FONSECA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (E)



Oficio N° 2898 de 28 de febrero de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0009438

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2018/0009438		1°	X	2°		3°		Revoca	
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
10/09/2018						X			
Solicitante									
DANIEL EDUARDO ACEVEDO MADRID									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 a 9
Palabras clave utilizadas	Capsule, safety, closure, vertical, line, evidence, superficial, visual, tubular, cap, rim, anti rotation. Tamper evidence, tear off, upright, trim* line.
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: B65D 55/02

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI	CO12134302	09/08/2012	-	-	A
Patbase	US2016347520	01/12/2016	-	-	A
	US2010288765	18/11/2008	-	-	A
	US2008067142	20/03/2008	-	-	A
	US2010206877	19/08/2010	-	-	A
Orbit	US7988003	02/08/2011	-	-	A
	EP3098181	20/09/2017	-	-	A
	US5740932	21/04/1998	-	-	A
	US3950917	20/04/1976	-	-	A
	ES2334363	09/03/2010	-	-	A
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.					
O					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.					
⁽²⁾ Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la “T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos.					

Oficio N° 2898 de 28 de febrero de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0009438

fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (19/02/2020)	
Examinador: Fabio Enrique Villalobos Caita	